

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Viernes 18 de Agosto de 2000

No. 156

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Asociación Nicaragüense por la Vida (AMPROVIDA).....4337

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 37-2000.....4340

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4340

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)

Acuerdo Administrativo No. 34-2000.....4353

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4354

### SECCION JUDICIAL

Citaciones.....4362

Títulos Supletorios.....4363

Fe de Errata.....4364

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTOS ASOCIACION NICARAGUENSE POR LA VIDA (AMPROVIDA)

Reg. No. 10789-M-15826- Valor C\$ 225.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. - CERTIFICA: Que bajo el número SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (785).- De la página un mil doscientos treinta y dos, a la página un mil doscientos treinta y nueve. Tomo II, Libro Cuarto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION NICARAGÜENSE POR LA VIDA (AMPROVIDA)**. Conforme autorización de Resolución del día diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y siete. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete. Licenciado Luis Argüello Vivas, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**“ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE POR LA VIDA” (ANPROVIDA).**- Arto. 1.- Nombre: La organización se denomina **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE POR LA VIDA**, sus siglas son **“ANPROVIDA”**. Arto. 2.- Definición: **LA ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE POR LA VIDA**, es una Asociación Civil sin Fines de Lucro, apolítica, particular, no gubernamental, democrática, de duración indefinida, al servicio de la ciudadanía de Nicaragua. Arto. 3.- **La ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE POR LA VIDA**, se constituye por tiempo indefinido y su domicilio radica en la ciudad de Managua. Arto. 4.- **La ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE POR LA VIDA**, se gobierna por una Junta Directiva cuyos cargos se establecen en los presentes Estatutos. Arto. 5.- **La ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE POR LA VIDA**, desarrollará sus actividades en el territorio de Nicaragua. **II.- FINALIDADES:** Arto. 6.- **La ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE POR LA VIDA** tiene las siguientes finalidades: a. Patrocinar, colaborar y participar en toda clase de labores y obras destinadas a la valorización, estudio, promoción, defensa y protección del derecho a la vida y al respeto

de la dignidad de la persona humana, desde el momento de su concepción hasta su muerte, en sus marcos social, familiar, e individual y, en particular promover y defender el pleno desarrollo de la persona en pro de su perfeccionamiento en un marco social de libertad y respeto mutuo. b. Promover y defender la unidad y estabilidad de la familia concebida como institución básica insustituible y necesaria para el perfeccionamiento y la formación de la persona. c. Promover y defender la valorización de las funciones y tareas propias de la mujer en el seno materno. III **ASOCIADOS:** **Arto. 7.-** Podrán ingresar a la ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE POR LA VIDA, todas aquellas personas que posean cualidades humanas, éticas, morales que deseen cooperar con su trabajo y dedicación en los distintos campos que posea esta Asociación para hacer posible los objetivos planteados. **Arto. 8.-** Requisitos de ingreso: a. Los indicados en el arto. número siete. b. Aceptar los estatutos de la ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE POR LA VIDA. **Arto. 9.-** Clasificación de los Asociados: a. Miembros Fundadores: Son miembros fundadores los otorgantes de la presente Escritura. b. Miembros Activos: los que se inscriban en la entidad con el propósito de ayudar, no solo económicamente, sino también con su esfuerzo en las distintas actividades. c. Miembros Honorarios: son aquellas personas que la Junta Directiva elija por sus cualidades y actividades relevantes en pro de la Sociedad Nicaragüense. **Arto. 10.-** Deberes de los miembros de la ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE POR LA VIDA: a. Cumplir con los estatutos, acuerdos y reglamentos de la asociación. - b. Mantener una conducta personal de acuerdo a la moral y ética establecida por nuestras buenas costumbres. - c. Colaborar con el desarrollo de la asociación. - d. Participar activamente en las reuniones de la asociación, en las asambleas ordinarias y extraordinarias. - e. Estar al día con sus cuotas, que serán establecidas por la junta directiva. - f. Apoyar las gestiones y actividades de la asociación. - g. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la asociación. **Arto. 11.-** Derechos de los Miembros de la Asociación Nicaragüense Por La Vida: a. Elegir y ser electo para integrar la JUNTA DIRECTIVA de la ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE POR LA VIDA. - b. Participar con voz y voto en las distintas reuniones y asambleas que organice ANPROVIDA, de acuerdo con los estatutos establecidos al respecto para los asociados. - c. Recibir información periódica sobre todo lo relacionado con las finanzas, trabajos organizativos, y actividades de la asociación. - d. Participar en las distintas actividades de la asociación. **Arto. 12.-** Sanciones: a. La JUNTA DIRECTIVA esta facultada para sancionar a los miembros que no cumplan con los estatutos, reglamentos o normas establecidas por la asociación, siendo dichas sanciones las siguientes: Amonestación, Suspensión y Expulsión, las que se graduarán de acuerdo a la gravedad de las faltas y a las circunstancias del caso por las siguientes causas: a. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por los estatutos, reglamentos o resoluciones de la Junta Directiva. b. Efectuar públicamente declaraciones contrarias a los fines u objetivos de la asociación. c. Efectuar o provocar desórdenes en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses de la asociación. Las sanciones a que se refiere este artículo serán resueltas con estricta observancia del derecho de defensa. **Arto. 13.-** Organización Gremial: Son órganos de la asociación: a. Junta Directiva. b.

Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. **Arto. 14.-** El carácter de los miembros se extingue: a. Por muerte del asociado. b. Por renuncia presentada a la Directiva y aceptada por esta. c. Por expulsión del asociado. **Arto. 15.-** En caso de renuncia, licencia, o cualquier otra causa que ocasione la vacante de un cargo titular, entrará a desempeñarlo su suplente. Este reemplazo se hará por el término de la vacante y siempre que no exceda el mandato por el que fuera elegido dicho suplente. **Arto. 16.-** La Dirección General de la Asociación radicará en la Asamblea General, la que determinará los lineamientos de las actividades, proyectos, programas de desarrollo, elegirá la Junta Directiva, órgano ejecutivo de la Asociación. **Arto. 17.-** Constituye quórum en las sesiones de la asamblea el sesenta por ciento de los socios activos y para que haya resolución favorable, simple mayoría. Si la asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, no pudiera verificarse por falta de quórum, se faculta a la Junta Directiva para convocar de inmediato a los presentes a una segunda asamblea, fijando la hora en que deberá realizarse en el mismo día y mismo local. Entonces habrá quórum con los que estén presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Las Asambleas se celebrarán por cualquier medio de comunicación hablado o escrito del país, con quince días de anticipación. **Arto. 18.-** La Asamblea se reunirá por lo menos dos veces al año, en sesión ordinaria convocada por la Junta Directiva que se llevarán a cabo el último sábado del mes de Junio y el segundo sábado del mes de Diciembre. En ellas se elegirá a la JUNTA DIRECTIVA, se aprobarán los informes y se tomarán resoluciones, es la única autorizada para modificar los estatutos y dispensar cuotas. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cuando lo proponga la Junta Directiva, su presidente o lo soliciten por escrito por lo menos el 25 % de los miembros fundadores y socios activos, indicando en todos los casos los motivos, y solamente podrán ser discutidos los puntos de agenda. **Arto. 19.-** Son atribuciones de la Asamblea General: a. Elegir cada tres años a la Junta Directiva, en sesión ordinaria o extraordinaria. - b. Las demás que le otorguen la escritura constitutiva y las que le son inherente como máxima autoridad de la Asociación. c. Conocer, aprobar o desaprobar el balance financiero de la Asociación. **Arto. 20.** La administración de la Asociación corresponderá con las facultades inherente de un mandatario general de administración y la dirección Ejecutiva de la Asociación estará integrada por diez miembros: Un Presidente, un Secretario General, Un Secretario de Finanzas, Un Secretario de Publicidad, Un Secretario de Asuntos Internacionales, Un Vice-Secretario de Asuntos Internacionales, un Secretario de Eventos, Un Vice-Secretario de Eventos, Un Secretario de Asuntos Jurídicos y un Secretario de Juventud; quienes serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria, por un periodo de tres años a partir de la fecha de la elección. Los miembros de la Junta Directiva, podrán ser reelectos. Para optar a los cargos de la Junta Directiva, los miembros deberán tener por lo menos tres años de pertenecer a la Asociación, ser postulados al menos por tres miembros activos, estar al día con sus obligaciones y haber participado en forma activa en las acciones de la Asociación. **Arto. 21.-** Para sus sesiones la Junta Directiva se reunirá una vez al mes, previa citación del presidente; a. La citación se hará por circulares y con tres días de anticipación. b. Las reuniones de la Junta Directiva se celebrará válidamente con la presencia de cinco de sus miembros requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de empate, el presidente decidirá con doble voto.

**Arto. 22.-** Funciones de la Junta Directiva: a. Ejecutar las resoluciones de las resoluciones y hacer cumplir los estatutos y reglamentos, interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta en la reunión más próxima que se celebre. b. Representar Judicial y extrajudicialmente a la Asociación. c. Ejecutar la administración de la Asociación. - d. Convocar y organizar las Asambleas Generales Ordinarias en las fechas establecidas y las Extraordinarias, de acuerdo a los estatutos. - e. Presentar en las reuniones un balance general, cuenta de gastos y recursos. f. Dictar las reglamentaciones necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la Asociación. - g. Aprobar el presupuesto de la Asociación. - h. Resolver los asuntos no previsibles ni en esta escritura, ni en los estatutos. - i. Nombrar personal administrativo y revocarlo. - j. Llevar los libros que legalmente corresponde. - k. Controlar y autorizar los gastos de la asociación. - l. Otorgar la calidad de miembros honorarios. - m. Decidir sobre la expulsión o exclusión de cualquier miembro. **Arto. 23.-** Funciones de los Miembros de la Junta Directiva: I. Presidente: a. Representación legal de la Asociación. b. Presidir la Junta Directiva. - c. Presidir las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. - d. Velar por el correcto desarrollo de los proyectos y programas. - e. Coordinar las actividades de Asociación. - f. Nombrar y remover previa consulta con la Junta Directiva a los responsables de diferentes proyectos o programas. - g. En caso de urgencia y ante la imposibilidad de recabar aprobación de los restantes miembros de la Junta Directiva, el Presidente está facultado a tomar aquellas medidas que a su juicio sean imprescindibles o necesarias para mantener la continuidad o funcionamiento de la Asociación. En todos los casos resolverá con la obligación de informar a la mayor brevedad a los restantes miembros de la Junta Directiva dando razón de sus decisiones. - h. Presentar a la Asamblea General Ordinaria un informe donde exponga todas las actividades desarrolladas durante su gestión y proponer las sugerencias que estime acertadas para la marcha futura de la Asociación. - i. Informar semestralmente a todos los miembros de la Asociación, las actividades desarrolladas durante dicho lapso. - j. Abrir y cerrar cuentas bancarias de la Asociación y firmar cheques conjuntamente con el Secretario de asuntos Financieros. - k. Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas, diplomas, certificados y correspondencia, así como todo documento que se emita a nombre de la Asociación. - l. Citar a reuniones y convocar a las sesiones de la Junta Directiva. - II. Secretario General: a. Substituir al Presidente cuando se encuentre ausente y representar oficialmente a la Asociación en toda circunstancia debida. - b. Coordinar todas las Secretarías que se establezcan. - c. Asistir al Presidente, llevar el libro de actas y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. - d. Asistir a las reuniones y sesiones de la Junta Directiva y a las Asambleas Generales redactando las actas respectivas que asentará en el libro correspondiente y firmarlas con el Presidente. - e. Llevar el libro de registro de los miembros. - f. Librar certificaciones relacionadas con el quehacer de la Asociación. - g. Organizar el archivo de la Asociación y la seguridad de éste. - h. Guardar el sello y libros de la Asociación. - i. Desempeñar las funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. - III. Secretario de Finanzas: Se encarga de la comunicación de la Asociación sin detrimento del Presidente; además, a. Llevar el control administrativo y financiero de la Asociación. - b. Elaborar el presupuesto de la Asociación y el balance financiero. - c.

Organizar y supervisar el sistema contable de la Asociación. - d. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y a las reuniones de la Asamblea General. - e. Llevar de acuerdo con el Secretario General, el libro de actas. - f. Presentar a la Junta Directiva, balances mensuales y preparar anualmente el balance general y cuentas de gastos, recursos e inventarios que deberá aprobar la Junta Directiva. - g. Firmar con el presidente los recibos, cheques y demás documentos de la Secretaría de Finanzas. - h. Efectuar los pagos resueltos por la Junta Directiva. - i. Efectuar a nombre de la Asociación, en una institución bancaria, y a la orden conjunta del Presidente y del Secretario de Finanzas, los depósitos del dinero ingresado a la caja social, pudiendo retener en la misma, hasta la suma que determine la Junta Directiva. - j. Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Junta Directiva. - k. Tramitar toda la correspondencia, fichando y archivando la misma, para ser entregada al secretario que lo sucede. - l. Mantener los registros de las diversas categorías de miembros, con mención de los datos personales de cada uno. Los únicos datos oficiales que se tienen son los de la solicitud. - IV. Corresponde a las demás Secretarías: a. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. - b. Conformar comités de trabajo acordes a los mandatos que reciban de la Asamblea General o de acuerdos de la Junta Directiva. c. Coordinarse con el Secretario General en el desarrollo de sus actividades. - d. Presentar su plan de trabajo mensual, semestral y anual a la Junta Directiva para su aprobación. - e. Rendir un informe semestral a la Junta Directiva de sus actividades. - f. Rendir un informe anual a la Asamblea General de sus actividades. - g. Llevar un libro de tesorería y comprobantes de gastos. - h. Ingresar en los fondos de la Asociación las sumas de dinero recaudadas o donadas. **Arto. 24. De la Elegibilidad:** Para poder optar a ser candidato a la Junta Directiva, se requiere: a. Tener tres años de pertenecer a la Asociación. - b. Ser postulados por los menos por tres miembros activos. - c. Estar al día con sus obligaciones. **Arto. 25.-** Sólo podrán participar en las Asambleas Ordinarias y extraordinarias, los miembros que estén al día con sus cuotas y que no hayan sido suspendidos temporalmente. **Arto. 26.-** En la elección de la Junta Directiva solo tienen derecho al voto, los miembros activos que tengan un año consecutivo de pertenecer a la Asociación. **Arto. 27.-** Toda votación será personal, directa, secreta y para ser electo se necesita el voto de la mayoría simple. No habrá elección por aclamación. - **Arto. 28.-** Del Patrimonio: Los fondos de la Asociación se formarán: a. El saldo de los ingresos y egresos tanto ordinarios como extraordinarios. - b. Por cualquier otro ingreso que reciba de manera lícita y que no desnaturalice los fines y objetivos de la Asociación. **Arto. 29.-** De la Disolución y Liquidación: a. En caso de disolverse la Asociación por cualquiera de las causas que determine el Reglamento Interno deberá acordarse en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y se acordará su disolución con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros activos. - b. Por las causas que señale la Ley de la materia. - c. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser miembros de la misma Junta Directiva, o nombrar otra comisión que la Asamblea designe. - d. La Asamblea General Extraordinaria, que conozca de la disolución, deberá tomar en cuenta el informe de los liquidadores. Canceladas las obligaciones, el remanente, si lo hubiere, será entregado a otra Asociación sin fines de lucro que se designe en la misma Asamblea General. - Disposiciones Generales: **Arto. 30.-** Todas las cuestiones que se susciten entre los miembros de la Asociación, o entre ellos y la Asociación, por cualquier causa relacionada con la administración, interpretación y

aplicación de la Escritura constitutiva o de los estatutos, o por motivo de disolución liquidación de la entidad, serán sometidos a arbitramento; para tal efecto, cada parte designará un arbitrador, y los designados nombrarán un tercero para que dirima la discordia si la hubiera. La resolución de los arbitradores, o del tercero en su caso, causará ejecutoria. **Arto. 31.-** La Asociación observará todas las disposiciones legales referentes a la Ley de General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. **Arto. 32.-** La Asociación actuará con estricto apego a las leyes, la moral, las buenas costumbres y el respeto al orden público. **Arto. 32.-** Los presentes Estatutos no podrán ser modificados, ni reformados, en un periodo de noventa días previos a la elección de nueva Junta Directiva. Así se expresan los comparecientes bien instruidos por mí la Notario, del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas que aseguran su validez, de las especiales que contienen y que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas. Leída que fue por mí la Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado. (F.) R.A. VALVERDE.-LISSA VASSALI.-Ma. ROSARIO ARGENAL.-SYLVANA S. DE GONZALES.-LORENA M. ARGUELLO.-R.J. CABRERA.-Ma. ELENA DE CABRERA.-ANNA E. AHLERS CUADRA.-EVELYN ICABALCETA.-JOSEFINA SALINAS C.-A. SANCHEZ C.-JOSE ANIBAL OLIVASC.-ALEJANDRA EL-AZARR.-CLAUDIA GAITANSAENZ.-N. CABRERA.-ILEGIBLE.-Paso ANTE MI, del frente del folio trece, al frente del folio número diecisiete de mi protocolo número cinco que llevo en el presente año y a solicitud del DOCTOR RAFAEL CABRERA ARTOLA libro este segundo testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, las cuales firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos noventa y seis. (F.) MARIA JOSE VIVAS ALONSO, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Solicitud presentada a este Departamento por la Lic. María José Vivas Alonso, en su carácter de Asesora Legal el día diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y siete, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (785), de la página un mil doscientos treinta y dos, a la página un mil doscientos treinta y nueve del Tomo II, Libro Cuarto, de Registro de Asociaciones. Managua, veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y siete. Licenciado Luis Argüello Vivas, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 6852 - M. 199007 - Valor C\$60.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 37-2000**

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al Dr. URIEL FIGUEROA CRUZ, Delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones, establecida conforme Decreto No. 37-91 "DECRETO DE PROMOCION DE EXPORTACIONES", y su Reglamento.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 25-98 del diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil.- ESTEBAN DUQUE ESTRADA, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO  
Y SERVICIO**

Reg. No. 5070 - M - 039910 - Valor C\$90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de la Sociedad FLORA DANICA SAIC., Argentina, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

**"DANICA"**

Clase (29)

Presentada el : Veinticuatro de Marzo del año dos mil  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de Abril del dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 5071 - M - 039911 - Valor C\$90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de la Sociedad FLORA DANICA SAIC., Argentina, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**"MARGADAN"**

Clase (29)

Presentada el : Veinticuatro de Marzo del año dos mil Opóngase	Ruiz Castillo, Registrador Suplente.	3-1
Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de Abril del dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.	_____	
_____ 3-1	Reg. No. 5083 - M - 039915 - Valor C\$ 90.00	
Reg. No. 5072 - M - 039896 - Valor C\$ 90.00	Dr. Max Francisco López López, Apoderado de HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:	
Dr. Max Francisco López López, Apoderado de la Sociedad THE COCA-COLA COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio	<b>CLOPIGREL</b>	
" D A S A N I "	Clase(5)	
Clase(32)	Presentada: 06-04-2000.-Expediente No. 2000-01451	
Presentada el : Veinticuatro de Marzo del año dos mil Opóngase	Opóngase	
Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de Abril del dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.	Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.	3-1
_____ 3-1	_____	
Reg. No. 5081 - M - 039913 - Valor C\$ 90.00	Reg. No. 5084 - M - 039916 - Valor C\$ 90.00	
Dr. Max Francisco López López, Apoderado de HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:	Dr. Max Francisco López López, Apoderado de HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:	
<b>ANEXIL</b>	<b>COXIDOL</b>	
Clase(5)	Clase(5)	
Presentada: 06-04-2000.-Expediente No. 2000-01448	Presentada: 06-04-2000.-Expediente No. 2000-01452	
Opóngase	Opóngase	
Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.	Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.	3-1
_____ 3-1	_____	
Reg. No. 5082 - M - 039914 - Valor C\$ 90.00	Reg. No. 5085 - M - 039917 - Valor C\$ 90.00	
Dr. Max Francisco López López, Apoderado de HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:	Dr. Max Francisco López López, Apoderado de HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:	
<b>CELECTAN</b>	<b>JUVENE</b>	
Clase(5)	Clase(5)	
Presentada: 06-04-2000.-Expediente No. 2000-01449	Presentada: 06-04-2000.-Expediente No. 2000-01453	
Opóngase	Opóngase	
Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10-05-2000. Mario	Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.	3-1

Reg. No. 5086 - M - 039918 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**LAPRAZOL**

Clase (5)  
Presentada: 06-04-2000.-Expediente No. 2000-01454  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5087 - M - 039919 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**MIGRAMED**

Clase (5)  
Presentada: 06-04-2000.-Expediente No. 2000-01455  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5088 - M - 039920 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**ROFELIN**

Clase (5)  
Presentada: 06-04-2000.-Expediente No. 2000-01456  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5076 - M - 039939 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, AcuaBiotec,

LLC, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio

**ACUA VITA**

Clase (1)  
Presentada: 06-04-2000.-Expediente No. 2000-01443  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5077 - M - 039940 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTISAG., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio

**HYCENT**

Clase (9)  
Presentada: 06-04-2000.-Expediente No. 2000-01444  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5078 - M - 039921 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de la sociedad Roche Consumer Health Ltd., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

**“ FORTOS “**

Clase (05)  
Presentada: 06 de Abril del dos mil.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de Mayo del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5079 - M - 039942 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

**POND'S LIFTING NATURAL**

Clase (3)  
Presentada: 06-04-2000.-Expediente No. 2000-01446  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5080-M-039941- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, YAMANOUCHI PHARMACEUTICAL CO., LTD., Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio

### SECOTEX

Clase(5)  
Presentada: 06-04-2000.- Expediente No. 2000-01447  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5089-M-039942- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:

### FORTOGENE

Clase(42)  
Presentada: 10-04-2000.- Expediente No. 2000-01527  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5090-M-039931- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

### FORTOGENE

Clase(16)  
Presentada: 10-04-2000.- Expediente No. 2000-01528  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5090-M-039943- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, AMERICANAS.COM COMÉRCIO ELECTRÔNICO S/A., del Brasil, solicita Registro Marca de Servicio:

### AMERICANAS.COM

Clase(35)  
Presentada: 13-04-2000.- Expediente No. 2000-01600  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5092-M-039944- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AMERICANHOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### MENINGITEC

Clase(5)  
Presentada: 13-04-2000.- Expediente No. 2000-01601  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5095-M-039945- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### ABILITAT

Clase(5)  
Presentada: 13-04-2000.- Expediente No. 2000-01600  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5096-M-039946- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, CONSULTORES ENEFECTIVIDAD GERENCIAL, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Servicio:

### W.J.REDDIN AND ASSOCIATES

Clase(41)

Presentada: 13-04-2000.-ExpedienteNo. 2000-01603

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5097-M-039947- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Deutsche Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**TEAM TELEKOM**

Clase(9)

Presentada: 13-04-2000.-ExpedienteNo. 2000-01604

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5098-M-039948- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Deutsche Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**TEAM TELEKOM**

Clase(16)

Presentada: 13-04-2000.-ExpedienteNo. 2000-01605

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5099-M-039945- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Deutsche Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**TEAM TELEKOM**

Clase(18)

Presentada: 13-04-2000.-ExpedienteNo. 2000-01606

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5100-M-039955- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Deutsche Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**TEAM TELEKOM**

Clase(25)

Presentada: 13-04-2000.-ExpedienteNo. 2000-01607

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5101-M-039956- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Deutsche Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**TEAM TELEKOM**

Clase(28)

Presentada: 13-04-2000.-ExpedienteNo. 2000-01608

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5102-M-039957- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Deutsche Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**TEAM TELEKOM**

Clase(32)

Presentada: 13-04-2000.-ExpedienteNo. 2000-01609

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5103-M-039958- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Deutsche Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:



**TEAM TELEKOM**

Clase(38)  
Presentada: 13-04-2000.-ExpedienteNo. 2000-01610  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19-05-2000.  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5073-M-039897- ValorC\$90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de la Sociedad  
OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA),  
Honduras, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**"PURO TOMATE, PURO SABOR"**

Clase(29)  
Presentada el : Veinticuatro de Marzo del año dos mil.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de Abril del  
dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 5074-M-039922- ValorC\$90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de la Sociedad  
OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA),  
Honduras, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**"PURO TOMATE, PURO SABOR"**

Clase(30)  
Presentada el : Veinticuatro de Marzo del año dos mil.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de Mayo  
del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador.

3-1

Reg. No. 5075-M-039907- ValorC\$90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de la Sociedad  
CURASAN PHARMA GMBH, Alemania, solicita Registro  
Marca Fábrica y Comercio:

**"OSSEOLIVE"**

Clase(05)  
Presentada el : Veinticuatro de Marzo del año dos mil.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de Abril del dos  
mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 5314-M-041081- ValorC\$90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad : Retail  
Royalty Company, estadounidense, solicita el Registro de la Marca  
de Fábrica y Comercio:

**AMERICAN EAGLE OUTFITTERS**

Clase(25)  
Presentada el : ocho de Mayo del 2000. Exp.# 2000-02001  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 7 de Junio del año  
2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4423-M-041058- ValorC\$90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, en carácter de Apoderada de la  
SOCIEDAD NUEVA AG., organizada bajo las leyes de Suiza ofrece  
en venta artículos fabricados de la Patente No. 1101 R.P.I Titulada:

**"UN METODO PARA PRODUCIR LOS ARTICULOS  
FORMADOS CON UN MATERIAL  
HIDRAULICAMENTE FRAGUABLE,  
REFORZADO CON FIBRAS"**

Managua, veinticuatro de Mayo del año dos mil. MARIA EUGENIA  
GARCIA FONSECA, Apoderada.

3-1

Reg. No. 4424-M-041098- ValorC\$90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, en carácter de Apoderada de la  
SOCIEDAD NEWMONT GOLD CO. Y NEWMONT MINING  
CORPORATION, organizada bajo las leyes de los Estados Unidos  
de Norteamérica, ofrece en venta artículos fabricados de la Patente  
No. 966 R.P.I Titulada:

**"PROCESO HIDROMETALURGICO PARA LA  
RECUPERACIÓN DE VALORES DE METAL  
PRECIOSO A PARTIR DE MENAS DE METAL  
PRECIOSO CON LIXIVIANTE DE TIOSULFATO"**

Managua, treinta y uno de Mayo del año dos mil. MARIA EUGENIA  
GARCIA FONSECA, Apoderada.

3-1

Reg. No. 5669 - M - 046277 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, apoderada de la sociedad: General Re Corporation, estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**General Kologé Re**

(Clase 36)

Presentada el: uno de Junio del 2000. Exp. # 2000-02691  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5542 - M - 046250 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, apoderada de la sociedad: CRATOPROPERTIES, S. A., de las Bahamas, solicita Registro de la Señal de Propaganda:



Se empleará. Para atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre los productos que comercializa la solicitante, en relación con su marca de fábrica y comercio DISEÑO ESPECIAL DE H, de la clase internacional 16. Exp. # 2000/1633.

Presentada el: ocho de Mayo del 2000. Exp. # 2000/02002  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5675 - M - 046287 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, apoderada de la sociedad: TAMBRANDS, INC., estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**TAMPAX MULTIPAX**

(Clase 5)

Presentada el: 14 de Abril del año 2000. Exp. # 2000-01632  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5676 - M - 046288 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, apoderada de la sociedad: EXECUTIV, S. A., Guatemalteca, solicita el Registro de Fábrica y Comercio:

**MODULEX**

(Clase 20)

Presentada el: 13 de Marzo del año 2000. Exp. # 2000-01627  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5677 - M - 046289 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, apoderada de la sociedad: Harpo Print, LLC, estadounidense, solicita el Registro de Fábrica y Comercio:

**O THE OPRAH MAGAZINE**

(Clase 16)

Presentada el: once de Abril del año 2000. Exp. # 2000-01560  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5682 - M - 046284 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, apoderada de la sociedad: BASF Aktiengesellschaft, Alemana, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

**BELURE**

(Clase 5)

Presentada el: dos de Junio del 2000. Exp. # 2000-02720  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5686 - M - 046265 - Valor C\$90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, apoderada de la sociedad: Kenneth Cole Productions, Inc., estadounidense, solicita el Registro de la marca de Servicio:

**REACTION KENNETH COLE**

(Clase 35)  
Presentada el: 30 de Mayo del 2000. Exp. # 2000-02663  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de Junio del 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5687 - M - 046266 - Valor C\$90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, apoderada de la sociedad: Kenneth Cole Productions, Inc., estadounidense, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

**REACTION KENNETH COLE**

(Clase 25)  
Presentada el: 30 de Mayo del 2000. Exp. # 2000-02664  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de Junio del 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5688 - M - 046267 - Valor C\$90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, apoderada de la sociedad: Kenneth Cole Productions, Inc., estadounidense, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

**KENNETH COLE NEW YORK**

(Clase 18)  
Presentada el: 30 de Mayo del 2000. Exp. # 2000-02662  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de Junio del 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5689 - M - 046268 - Valor C\$90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, apoderada de la sociedad: AMERICATEL CORPORATION, estadounidense, solicita el Registro de la marca de Servicio:

**123CLICK.COME**

(Clase 38)  
Presentada el: 31 de Mayo del 2000. Exp. # 2000-02680  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de Junio del 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5690 - M - 046278 - Valor C\$720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, apoderada de la sociedad: General Re Corporation, estadounidense, solicita el Registro de la marca de Servicio:

**GeneralCologne Re**

(Clase 36)  
Presentada el: uno de Junio del 2000. Exp. # 2000-02692  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5691 - M - 046276 - Valor C\$90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, apoderada de la sociedad: The Polo/lauren Company, LP., estadounidense, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

**RALPH**

(Clase 3)  
Presentada el: dos de Junio del 2000. Exp. # 2000-02721  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5692-M-046274-Valor C\$90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, apoderada de la sociedad: General Re Corporation, estadounidense, solicita el Registro de la marca de Servicio:

**GCRe**

(Clase 36)

Presentada el: uno de Junio del 2000. Exp. # 2000-02694  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Junio del 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5693-M-046275-Valor C\$90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, apoderada de la sociedad: INSTITUTO DE NUTRICION DE CENTROAMÉRICA Y PANAMA - INCAP, Guatemalteca, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

**INCAPARINA**

(Clase 30)

Presentada el: dos de Junio del 2000. Exp. # 2000-02719  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5696-M-046270-Valor C\$90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, apoderada de la sociedad: Kenneth Cole Productions, Inc., estadounidense, solicita el Registro de la marca de Servicio:

**KENNETH COLE NEW YORK**

(Clase 35)

Presentada el: 30 de Mayo del 2000. Exp. # 2000-02666  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de Junio del 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5697-M-046271-Valor C\$90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, apoderada de la sociedad: Kenneth Cole Productions, Inc., estadounidense, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

**REACTION KENNETH COLE**

(Clase 18)

Presentada el: 30 de Mayo del 2000. Exp. # 2000-02665  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de Junio del 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5698-M-046269-Valor C\$90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, apoderada de la sociedad: Kenneth Cole Productions, Inc., estadounidense, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

**KENNETH COLE NEW YORK**

(Clase 25)

Presentada el: 30 de Mayo del 2000. Exp. # 2000-02667  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de Junio del 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5700-M-046282-Valor C\$720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, apoderada de la sociedad: CRATO PROPERTIES, S.A., de las Bahamas, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:



(Clase 16)

Presentada el: 14 de Abril del año 2000. Exp. # 2000-01633  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5774-M-046273-Valor C\$90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, apoderada de la sociedad: General Re Corporation, estadounidense, solicita el Registro de la marca de Servicio:

**GENERAL COLOGNE RE**

(Clase 36)  
Presentada el: uno de Junio del 2000. Exp. # 2000-02690  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4549-M-041061-Valor C\$ 180.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, apoderada de la sociedad: The Procter & Gamble Company, estadounidense, solicita registro de la señal de propaganda:

**“ Al destapar no podrás parar”**

Se empleará: Para atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre los productos que comercializa la solicitante, en relación con su marca de fábrica y comercio PRINGLES Y DIBUJO, de la clase Internacional 29, exp. #99-00170.

Presentada el: dieciocho de Agosto de 1999. Exp. #99-02739.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4550-M-041056-Valor C\$ 180.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, apoderada de la sociedad: The Procter & Gamble Company, estadounidense, solicita registro de la señal de propaganda:

**“ Al destapar no podrás parar”**

Se empleará: Para atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre los productos que comercializa la solicitante, en relación con su marca de fábrica y comercio PRINGLES Y DIBUJO, de la clase Internacional 30, exp. #99-00169.

Presentada el: dieciocho de Agosto de 1999. Exp. #99-02738.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Mayo

del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5670-M-045701-Valor C\$ 630.00  
M-030887-Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, apoderada de la sociedad: PETROBRÁS DISTRIBUIDORA S/A, Brasileña, solicita registro de la marca de servicio:



Clase (37)  
Presentada el: 24 de Junio de 1999. Exp. #99-02085.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5671-M-045702-Valor C\$ 630.00  
M-030890-Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, apoderada de la sociedad: PETROBRÁS DISTRIBUIDORA S/A, Brasileña, solicita registro de la marca de servicio:



Clase (41)  
Presentada el: 24 de Junio de 1999. Exp. #99-02087.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5672-M-046295-Valor C\$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, apoderada de la sociedad: Plantagenet Holdings Pty. Ltd., Australiana, solicita registro de la marca de Fábrica y Comercio:



Clase (1)

Presentada el: 28 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04019.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5673 - M-046285 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralía Chow Espinoza, apoderada de la sociedad : SANOFI-SYNTHELABO, Francesa, solicita registro de la marca de Fábrica y Comercio:

**FRAXIPARINE Tx**

Clase (5)  
Presentada el: 5 de Noviembre del año 1999. Exp. # 99-03838.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5674 - M-046286 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralía Chow Espinoza, apoderada de la sociedad : The Procter & Gamble Company, estadounidense, solicita registro de la marca de Fábrica y Comercio:

**BISMOL**

Clase (5)  
Presentada el: 15 de Mayo del año 2000. Exp. # 99-02244.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5679 - M-046291 - Valor C\$ 720.00

Lic. Coralía Chow Espinoza, apoderada de la sociedad : The Procter & Gamble Company, estadounidense, solicita registro de la marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)  
Presentada el: seis de Abril del año 2000. Exp. # 2000-01474.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5680 - M-046263 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralía Chow Espinoza, apoderada de la sociedad : SANOFI-SYNTHELABO, Francesa, solicita registro de la marca de Fábrica y Comercio:

**XEPRILA**

Clase (5)  
Presentada el: 29 de Mayo del año 2000. Exp. # 99-02615.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de Junio del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5681 - M-046292 - Valor C\$ 720.00

Lic. Coralía Chow Espinoza, apoderada de la sociedad : COPAMEX, S.A. DE C. V., Mexicana, solicita registro de la marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)  
Presentada el: 12 de Mayo del año 2000. Exp. # 2000-03063  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5683 - M-046261 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralía Chow Espinoza, apoderada de la sociedad : SANOFI-SYNTHELABO, Francesa, solicita registro de la marca de Fábrica y Comercio:

**XAPRILJA**

Clase (5)  
Presentada el: 29 de Mayo del año dos mil. Exp. # 99-02614.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de Junio del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5684 - M-046262 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, apoderada de la sociedad : SANOFI-SYNTHELABO, Francesas, solicita registro de la marca de Fábrica y Comercio:

**XAPRILA**

Clase(5)

Presentada el: 29 de Mayo del año dos mil. Exp. # 99-02613.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de Junio del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5685 - M-046264 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, apoderada de la sociedad : SANOFI-SYNTHELABO, Francesas, solicita registro de la marca de Fábrica y Comercio:

**MIPRAAX**

Clase(5)

Presentada el: 29 de Mayo del año dos mil. Exp. # 99-02616.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de Junio del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5694 - M-046272 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, apoderada de la sociedad : The Procter & Gamble Company, estadounidense, solicita registro de la marca de Fábrica y Comercio:

**PAMPERS FRESCONFORT**

Clase(16)

Presentada el: uno de Junio del año dos mil. Exp. # 2000-026889.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Junio del

año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5699 - M-046279 - Valor C\$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, apoderada de la sociedad : INDUSTRIAS BANILEJAS, C. POR A., Dominicana, solicita el registro de la marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)

Presentada el: 29 de Mayo del año dos mil. Exp. # 2000-02617.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de Junio del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5701 - M-046280 - Valor C\$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, apoderada de la sociedad : The Procter & Gamble Company, estadounidense, solicita registro de la marca de Fábrica y Comercio:



Clase(3)

Presentada el: 26 de Mayo del año dos mil. Exp. # 2000-02524.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de Junio del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5789 - M-045705 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, apoderada de la sociedad : Yahoo! Inc., estadounidense, solicita registro de la marca de Servicio:

**YAHOO!**

Clase(42)

Presentada el: 22 de Enero de 1999. Exp. # 99-00154.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5790 -M-045709 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, apoderada de la sociedad : INTEL CORPORATION, Estadounidense, solicita registro Marca de Servicio:

**"INTEL"**

Clase(42)

Presentada el: veintiocho de Marzo del dos mil.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de Abril del dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 5791 -M-045708 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, apoderada de la sociedad : IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse "IMACA, S.A. DEC.V." Salvadoreña, solicita registro de la marca de Fábrica y Comercio:

**CORNPOLAND**

Clase(8)

Presentada el: 6 de Enero del 2000. Exp. # 2000-00037.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5792 -M-045707 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, apoderada de la sociedad : RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita, el registro de la marca de Servicio:

**GANAMIGO 2000**

Clase(38)

Presentada el: 5 de Enero del 2000. Exp. # 2000-00023.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5793 -M-045706 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, apoderada de la sociedad : IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse "IMACA, S.A. DEC.V." Salvadoreña, solicita registro de la marca de Fábrica y Comercio:

**PUMA**

Clase(8)

Presentada el: 6 de Enero del 2000. Exp. # 2000-00036.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5794 -M-045711 - Valor C\$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, apoderada de la sociedad "BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO", México, solicita el registro Marca de Servicio:



Clase(36)

Presentada el: veintiocho de Marzo del dos mil

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de Abril del dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5795 -M-045710 - Valor C\$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, apoderada de la sociedad : " THE PROCTER & GAMBLE COMPANY" Estadounidense, solicita registro Marca de Fábrica y Comercio:





Clase (03)  
Presentada el: veintiocho de Marzo del dos mil.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de  
Abril del dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5315 - M-041082 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, apoderado de la sociedad  
: Cooperativa Agrícola y Lechera de la Unión Ltda. - COLUN  
Ltda., Chilena, solicita registro de la marca de Fábrica y Comercio:

**COLUN**

Clase (29)  
Presentada el: diez de Mayo del año dos mil. Exp. # 2000-02021.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 7 de Junio del año  
2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5678 - M-046290 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, apoderado de la sociedad  
: INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO, SOCIEDAD  
ANÓNIMA., Chilena, solicita registro de la marca de Fábrica y  
Comercio:



Clase (30)  
Presentada el: 14 de Abril del año dos mil. Exp. # 2000-01626.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de Junio del  
año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5668 - M-046283 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, apoderado de la sociedad:  
DISTRIBUIDORA NICARAGÜENSE DE PETROLEO,  
SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro del  
Nombre Comercial:



"NOMBRE COMERCIAL"

PROTEGE: Un establecimiento comercial dedicado a las actividades  
relacionadas con Comercialización de hidrocarburos y energía en  
general; comercialización de bienes de consumo y alimentos a través  
de sus estaciones de servicios; importación y exportación de  
petróleo, derivados de petrores, gas, lubricantes, aditivos y energía  
eléctrica; procesamiento de petróleo y sus derivados,  
almacenamiento, transporte y distribución de hidrocarburos; la  
adquisición, construcción, arrendamiento, posesión, administración  
y explotación a cualquier título bienes inmuebles e inmuebles,  
fábricas, talleres y expendios que la sociedad considere conveniente  
para sus operaciones y la importación de cualquier clase de  
productos industriales permitido por la Ley y especialmente los  
relativos a la industria del petróleo y la energía eléctrica. todas las  
enumeraciones anteriores deben considerarse enunciativas y de  
ninguna manera taxativas o limitativas. Para tales fines la sociedad  
podrá celebrar toda clase de contratos y actos civiles o de lícito  
comercio e industriales, que tendrán relación con su objeto principal,  
pudiendo participar en otras empresas o sociedades, celebrar  
contratos de representación, distribución, agencias y negocios  
jurídicos tales como comprar, vender, arrendar, pignorar, hipotecar  
y de cualquier otra forma poseer y disponer de toda clase de bienes  
e inmuebles, derechos reales y personales y además, otorgar y  
contraer préstamos, dar y recibir fianzas, avales, prendas, hipotecas  
y cédulas hipotecarias aún para terceras personas.

Presentada el: seis de Abril del año 2000. Exp. # 2000-01492.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de Junio del año  
2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE  
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS  
(TELCOR)**

Reg. No. 6759 - M. 202025 - Valor C\$ 150.00

**ACUERDO ADMINISTRATIVO  
No. 34-2000**

El Director General del Instituto Nicaragüense de  
Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las facultades  
y atribuciones que le confieren los artos. 5 de la Ley Orgánica de  
TELCOR, los artos. 4 numerales 2 y 4; arto. 7 numerales 4 y 14 del  
Reglamento General de Ley Orgánica; artos. 1, 2 numerales 1 y 5,  
artos. 4, 5 y 43 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios  
Postales y artos. 3 y 165 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley.

**CONSIDERANDO****I**

Que se hace necesario una adecuación del plan de utilización de frecuencias, en atención a las recomendaciones 412, 641 de la UIT-R.

**II**

Que el Espectro Radioeléctrico, es un bien de dominio público y un recurso limitado, sujeto al control del Estado.

**III**

Que la Administración y regulación del Espectro Radioeléctrico corresponde a TELCOR, en función y primacía del interés público y de los intereses nacionales, de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, los Reglamentos respectivos, los Acuerdos Administrativos internacionales, suscritos y ratificados por Nicaragua y en particular la aplicación de la norma NON-BC-001-2000, sobre las Especificaciones y Requerimientos para la instalación y operación de Estaciones de Radiodifusión Sonora con portadora principal modulada en frecuencia.

**PORTANTO:****RESUELVE:**

**Arto. 1.-** Suspender por un período de seis meses a partir de la fecha de expedición de este Acuerdo Administrativo, el otorgamiento de nuevas licencias para el servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM 88-108 MHZ)** en todo el territorio nacional.

**Arto. 2.-** Exigir a cada uno de los Operadores del servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, ajustarse estrictamente a los términos administrativos y técnicos establecidos en su Licencia de operación.

**Arto. 3.-** Exigir el uso de Limitadores - Compresores de baja distorsión, para proteger los transmisores de la sobremodulación y permitir un uso más eficaz de la gama dinámica, disponible en el ancho de banda asignado (300 KHZ y/o  $\pm$  150 KHZ).

**Arto. 4.-** Que cuando se aplique la preacentuación, el Limitador-Compresor tome en cuenta este hecho, a fin de evitar distorsión de la señal de audio que pueda ser interpretada por el Operador como interferencia perjudicial de otros Operadores.

**Arto. 5.-** Que los Limitadores-Compresores se sitúen en las interfaces entre las consolas de los estudios y los equipos de enlaces STL que interconectan con los transmisores remotos y que en principio no sea preciso ninguna limitación-compresión ulterior. Ubicados de esta manera los Limitadores-Compresores, podrán prestar un buen grado de protección contra la sobremodulación en las consolas de los estudios, que es la causa del (95%) de las quejas por interferencias entre emisoras.

**Arto. 6.-** Se establece de forma obligatoria la utilización de filtros de protección para la banda de Televisión, filtros pasabanda y eliminadores de frecuencias armónicas y espurias. Debiendo cumplir con una atenuación mínima de 60 dB, sin excederse del 1mw.

**Arto. 7.-** Todos los transmisores situados dentro del casco urbano de la Ciudad deberán abandonarlo, a fin de evitar intensas señales muy localizadas, que provocan continuas quejas de otros Operadores de emisoras y cuya solución es prácticamente imposible, por las intensidades de campo involucradas.

**Arto. 8.-** Lo dispuesto en los artículos comprendidos del 2 al 7, tendrán fuerza obligatoria en un período máximo de tres meses, a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo Administrativo.

**Arto. 9.-** Al término de dicho período establecido en el artículo anterior, TELCOR procederá a realizar un nuevo programa de inspecciones, a fin de comprobar el cumplimiento de estas disposiciones por parte de los Operadores.

**Arto. 10.-** Quedan exceptuados de lo dispuesto en este Acuerdo, los siguientes Departamentos: Nueva Segovia, Madriz, Chinandega, Rivas, Río San Juan y las Regiones Autónomas Atlántico Sur (RAAS) y Regiones Autónomas Atlántico Norte (RAAN).

**Arto. 11.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de la fecha de su firma, por el Director General.

**Arto. 12.-** Este Acuerdo prevalece sobre cualquier Acuerdo anterior que se le oponga.

Publíquese para su conocimiento y demás efectos legales, en dos periódicos de amplia circulación nacional y en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Agosto del año Dos mil. - **ING. MARIO GONZÁLEZ LA CAYO**, Director General.

**UNIVERSIDADES****TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 5772-M-337235-Valor C\$60.00

**CERTIFICACION**

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el número 28, Página 15, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: La Universidad de Occidente: **POR CUANTO:**

**VICTOR NOEL BUCARDO MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos

y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los tres días del mes de Julio del dos mil. El Rector de la Universidad: Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo. El Decano de la Facultad: Lic. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. León, tres de Julio del dos mil. Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 5766 - M. 178461 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 03, Partida 043, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:

**ELBA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciada en Administración Internacional de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Febrero de 2000. - El Rector de la Universidad, Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua veintitrés de Marzo de dos mil. - Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA

Reg. No. 5705 - M. 193705 - 193731 - Valor C\$90.00

#### CERTIFICADO

El suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería hace constar que en el Acta No. 10-97 del día 20 de Junio de 1997, se encuentra registrado el siguiente acuerdo de reconocimiento de Título Profesional que textualmente dice: Acuerdo No. 1., El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de

Ingeniería en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, Art. 15 y 16 y el Art. 9, inciso 2, publicada en La Gaceta, Diario Oficial y en base al Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión No. 20 del día 28 de Agosto de 1990, Acuerdo No. 5, resuelve:

Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional de la Señora **LUCIA ISABEL CARCACHE PINEDA**, de nacionalidad Nicaragüense y en consecuencia se declara legalmente válido y reconocido en Nicaragua el Título de Ingeniera Civil, extendido por la Universidad de Oriente, República de Cuba, el día 03 de Julio de 1996, Previo cumplimiento de lo dispuesto en los art. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 13 del reglamento de reconocimiento de títulos profesionales, la Secretaría General extenderá certificación del presente acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete. Ing. Aldo Urbina Villafla, Secretario General.

El suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo partida No. 144, Folio 147, Tomo I, del Libro de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional de Ingeniería - Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete. - Lic. Carlos Sánchez Hernández, Director del Departamento de Registro UNI.

Reg. No. 5653 - M. 613371 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 873, Página 437, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Agraria» **POR CUANTO:**

**DENIS TOMAS PERALTA OSEJO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Camilo Somarriba R. - El Decano de la Facultad, Gerardo Murillo M. - El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. 6063 - M. 613464 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 18, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**MARTHA LORENA CHAVEZ MERCADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Geografía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Noviembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6066 - M. 274835 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 672, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**KEYLA SARAI BLANDON GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Julio del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Julio del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6085 - M. 194202 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la UNAN,

certifica que bajo número 93, Página VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**GLORIA ELENA ALEGRIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español, para que goce de y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 30 de Marzo del 2000.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 6132 - M. 62892 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 494, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**PEDRO ALBERTO JARQUIN CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Miguel A. Avilés C.

Es conforme. Managua, 30 de Abril de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6135 - M. 613467 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 131, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**EUDOCIA DE LOS ANGELES PINEDA ESPINOZA**, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 6140 - M. 178960 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 670, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

**WENDY DEL SOCORRO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 6141 - M. 613448 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 560, Tomo II, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

**CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ HERRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Contaduría Agrícola e Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conce-

den.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Julio del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Julio del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6150 - M. 178968 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 126, Tomo I, del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

**EL LICENCIADO JOSE DOLORES SEQUEIRA HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Mayo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6152 - M-613434 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 122, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA EMILIA DEL CARMEN ZELEDÓN CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Centro de Investigaciones Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Administración en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Mayo del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6 153 - M - 019287 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 806, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**IVANIA DE LOS ANGELES LOPEZ OSORNO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Mayo del 2000 - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6 184 - M - 613552 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página II, Tomo VI, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**GABRIELA DEL SOCORRO LEON SANCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6187 - M. 710706 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 551, Tomo II del Libro de Registro de Títulos del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**XIOMARA DEL ROSARIO IBARRA HIDALGO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de Julio del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García - Es conforme. Managua, 3 de Julio del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. No. 6188 - M - 199003 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 68, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**SILVIA OTILIA CASTELLON TREJOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por La Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Educación Pre-Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de Marzo del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6213 - M - 199025 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 805, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**JULIO CESAR FONSECA SALAZAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por La Facultad Ciencias Económicas. **POR**

**TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Mayo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6886 - M - 198904 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 63, Tomo I, del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**LUISANIA DEL CARMEN ARAUZ TORREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6217 - M - 191632 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 98, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**ADELA ISABEL DIAZ LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por La Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Técnica Superior en Administración de la Educación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad,

Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Mayo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6218 - M - 161872 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 98, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**ADELA ISABEL DIAZ LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por La Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Mayo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6219 - M - 199013 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 754, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**GLORIA AZUCENA GUTIERREZ BORGÉN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por La Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 13 de Octubre de 1997.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6216 - M-613576 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 45, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**PRESENTACIÓN BLANDON DAVILA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por La Facultad Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Junio de mil novecientos noventa. - El Rector de la Universidad, Humberto López R. - El Secretario General, Alfonsina Aburto A.

Es conforme. Managua, 11 de Junio de 1990. - Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 6185 - M. 339415 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 157, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

**OCTAVIO RAFAEL QUINTANILLA CAMACHO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Julio del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Julio del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6061 - M. 613471 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León,

certifica que a la Página 79, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

**MARIANELA PICADO JARQUIN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 29 de Mayo del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6072 - M. 339077 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 110, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

**BENITO JOSÉ SALMERON MONTES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de Junio del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Junio del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6071 - M. 178953 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 371, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

**MARIANO JESÚS ULLOA PICADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los



derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.- Es conforme. León, 29 de Mayo del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6133 - M. 0254635 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 114, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:** YESENIA DEL CARMEN LOPEZ ARTEAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de Junio del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.-

Es conforme. León, 13 de Junio del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6134 - M. 0254636 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 115, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

**VICTORIANO SANTIAGO LOPEZ ARTEAGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de Junio del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.-

Es conforme. León, 13 de Junio del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6137 - M. 0338468 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 107, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

**MARVIN RUGAMA MONDRAGON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.-

Es conforme. León, 24 de Mayo del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6151 - M. 178978 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 127, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

**ROSAMARIA ALVARADO MUÑOZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de Julio del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.-

Es conforme. León, 6 de Julio del 2000.- Luis Hernández León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6155 - M. 191691 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 123, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de

Nicaragua». **PORCUANTO:**

**MELVIN RAMON PALACIOS RUEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Cirujano *Dentista*, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden -

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintisieste días del mes de Junio del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León. -

Es conforme. León, 27 de Junio del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6158 - M. 339178 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 129, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **PORCUANTO:**

**DEYSILIA RAMONA MOYA ALVAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de *Doctores en Medicina y Cirugía*, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de Julio del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León. -

Es conforme. León, 6 de Julio del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6159 - M. 497178 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 065, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **PORCUANTO:**

**CARLOS ROBERTO DE TRINIDAD PRADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de *Ingeniero Civil*, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y dos. - El Rector de la Universidad, O. Martínez O. - El Secretario General, M. Carrión M. -

Es conforme. León, 11 de Diciembre de 1992. - Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 6212 - M. 199022 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 18, Página 82, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. PORCUANTO:**

**DONATILA DEL SOCORRO SEVILLA GARCIA**, natural de El Rama, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de *Ingeniería en Ciencias Agrarias*, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. - Firma ilegible, Director Registro Académico Central.

#### SECCION JUDICIAL

#### CITACIONES

Reg. No. 6883 - M. 045362 - Valor C\$60.00

#### CITACION A LOS ACCIONISTAS DEL BANCO MERCANTIL, S.A.

Con instrucciones de la Junta Directiva del Banco Mercantil, S. A., se cita a todos los accionistas de esa Sociedad, para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día **Lunes once de Septiembre próximo**, en la oficina principal del Banco.

La agenda será la siguiente:

- Ampliación del número de miembros de la Junta Directiva.

Managua, 16 de Agosto del 2000.- Noel Rivas Gasteazoro, Secretario.

1

Reg. No. 6266 - M. 591653 - Valor C\$ 60.00

Se cita a los accionistas de **RIO GRANDE RESOURCES, S.A.**, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas, la que se llevará a efecto el día 12 de Septiembre de 2000 a las 4:00 pm., en las oficinas de la sociedad ubicadas en el Reparto Altamira D'Este, de la Distribuidora Vicky una cuadra al Sur y una cuadra arriba, Rotonda Madrid, Casa No. 235 de esta ciudad de Managua, para tratar los siguientes puntos:

1. Apertura de la reunión, verificación de Poderes y establecimiento del quórum.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Aprobación de Balance y Estados Financieros.
4. Elección Junta Directiva para el período 2000/2001.
5. Elección del Vigilante.
6. Reforma a la Escritura de Constitución Social y Estatutos.
7. Recurso de Amparo presentado por la compañía.
8. Cualquier otro asunto de interés para la empresa.

Managua, 26 de Julio de 2000.- Stanton E. Ross, Presidente Junta Directiva.

1

Reg. No. 5884 - M. 615394 - Valor C\$ 60.00

Se cita los accionistas de **MARES NICA NORUEGOS, S.A. (NICANOR)**, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que se llevará a efecto el día 1 de Septiembre del año 2000, a las nueve de la mañana (09:00 am), en el Hotel Princess en Managua, para tratar los siguientes puntos de agenda:

1. Comprobación del quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Informe del Vigilante.
4. Aprobación de Estados Financieros.
5. Instrucciones de la Junta Directiva.
6. Elección de la Junta Directiva y Presidente de la Junta Directiva.
7. Reforma a Escritura Social y Estatutos.
8. Varios.

En caso no existiera quórum en la primera citación, sirva la presente como segunda convocatoria para celebrar esta misma Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que se llevará a cabo en el mismo lugar y hora, el día 13 de Septiembre del año 2000.

7 de Julio de 2000.- Knut Eirik Andersen, Secretario.

1

## TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 5824 - M - 169905 - Valor C\$ 90.00

**ELIZABETH ARROLIGA CENTENO**, solicita Supletorio de Ley, de una casa y solar ubicado en el Barrio Concepción del municipio de Camoapa de este departamento, mide: NORTE: Doce metros; SUR: Veintidós metros; ESTE: Treinta y siete metros y OESTE: Treinta y siete metros, sobre el lote se levanta casa de habitación de veintidós metros de frente por ocho de fondo, mediagua de nueve metros y medio de frente por diez de fondo, linderos: NORTE: Héctor García, Calle en medio; SUR: Andrés Vallecillo, calle en medio; ESTE: Danelia González y Dolores Borge, y OESTE: Maria Duarte, calle en medio. Opóngase en el término de Ley. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco. Mayra Azucena Somoza Tórrez, Secretaria.

3-1

Reg. No. 6022 - M - 613413 - Valor C\$ 135.00

**MARIA ROBLETO VEGA**, solicita Título Supletorio rústico de ciento veinte manzanas de extensión, ubicada en la Comarca Los Pantanos, San Miguelito, Río San Juan, dentro de los linderos NORTE: Francisco Sandoval; SUR: Francisco Sandoval e INGESA, ESTE: Rafael Fletes y Miguel Ugarte, OESTE: Francisco Sandoval. Opóngase. Publíquese tres veces de diez en diez días, en cualquier medio de circulación nacional escrito. Dado en San Carlos, Río San Juan, a los diecinueve días del mes de Junio año dos mil.

3-1

Reg. No. 6023 - M - 613414 - Valor C\$ 90.00

**ANA DEL CARMEN HUERTA TORREZ Y OLGA MARIA HUERTA TORREZ**, solicitan Título Supletorio de un lote de terreno urbano de 374.51 Mts<sup>2</sup> (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS) de extensión, ubicada en el sector número tres del Municipio de San Miguelito, Río San Juan. Comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle; SUR: Manuel Alemán Velásquez; ESTE: Esperanza Sandoval Robleto; OESTE: Pedro Argueta Balladares. Opóngase. Juzgado Local Unico de San Miguelito Río San Juan, veintidós de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Léster Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-1

Reg. No. 6148 - M - 457902 - Valor C\$ 135.00

**EDELMINA DEL SOCORRO RIVERA CARCAMO**, solicita Título Supletorio de un predio urbano, situado en el Barrio El Calvario

de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Dora Quezada; SUR: Calle en medio y Lidia Tercero; ESTE: Carmenza Martínez y OESTE: Juan Carlos Navas. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y laboral del Distrito de Chinandega, seis de Julio del año dos mil. M. Auxiliadora Chávez M, Secretaria

3-1

Reg. No. 6180-M-613567- Valor C\$ 90.00

**NORA GONZALEZ DE VELÁSQUEZ**, solicita Título Supletorio de un bien inmueble de terreno rústico capacidad 15.994.00 Mts cuadrados LINDA: NORTE: Faustino Velásquez y Cooperativa SUR: Federico Ampí; ORIENTE: Concepción Velásquez y OESTE: Roberto Mercado, camino público en parte. Opóngase. Dado en el Juzgado Local de lo Civil de la Concepción a los siete días del mes de Junio del año dos mil. Martha Sánchez J. Sria. de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 6182-M-613568- Valor C\$ 180.00

**MARGARITA ALEMAN LOPEZ**, solicita Título Supletorio, predio urbano, situado en esta ciudad de Masatepe, con capacidad superficial de cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados con catorce centímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas especiales: NORTE: Humberto López, Mide: 19.78 Mts. SUR: Calle pública, Mide 17.76 Mts. ESTE: Luis Moraga, Mide: 28.52 Mts. OESTE: Antonio Calero, Mide 25.28 Mts. Interesado opóngase dentro del término de Ley legalmente. Juzgado Local Único de Masatepe, veintiuno de Junio del año dos mil. Lic. Julio César Sánchez Sánchez, Juez Local de la ciudad de Masatepe.

3-1

Reg. No. 6207-M-199015- Valor C\$ 135.00

**ELBA DEL CARMEN GAITAN MARTINEZ**, solicita Título Supletorio de finca urbana ubicada en el barrio Monimbó de las cuatro esquinas setenta y cinco varas al este de este Departamento y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas particulares: NORTE: Calle nueve punto cincuenta metros (9.50 mts); SUR: Nueve punto ochenta metros (9.80 Mts) con Mariana López; ESTE: Cincuenta y cuatro punto cuarenta y cinco metros (54.45 Mts) Manuel Salas; OESTE: Cincuenta y cuatro punto noventa y ocho (54.98 Mts), sin perjuicio de quien tuviere mejor derecho preferencial, en cuyo caso quien lo tenga deberá hacer valer dentro del término de ocho días de publicado el presente edicto. Opóngase. Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya, tres de Abril del año dos mil. Sol María Machado Ramirez, Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 6208-M-590947- Valor C\$ 180.00

**MARLENE RODRÍGUEZ VADO**, mayor de edad, casada, Abogado y Notario Público, del domicilio de Managua, de tránsito por esta ciudad, solicita en su carácter de APODERADA GENERAL JUDICIAL DEL INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO "INATEC", Título Supletorio, un lote de terreno ubicado en el Municipio de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, a dos kilómetros al Sur Oeste del Sector Urbano, en la Comarca Compasagua, con una extensión territorial de 54.39mz. Equivalentes a 543.900 Vrs2. el que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: AL NORTE: Con hacienda La Gloria, Santa Fe, carretera a Muy Muy; SUR: Con Francisco Lanzas y Río Compasagua; ESTE: Con Rosa Ruiz. Interesados Oponerse dentro del término de Ley. Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, veintitrés de Febrero del dos mil. Dra. Evelyn González Betancourt, Mercedes Chavarria Gamez, Sria.

3-1

Reg. No. 6209-M-613504- Valor C\$ 180.00

**MARIA DELA CRUZ LOPEZ CALERO**, solicita supletorio, finca semi urbana, comunidad de Las Sabanitas, de esta comprensión jurisdiccional, Iglesia Católica, trescientas varas al Este, con un área superficial de un mil setecientos setenta punto sesenta y uno metros cuadrados, con los siguientes linderos y medidas especiales: NORTE: Camilo Ortiz e Hilario Cerda, Mide 22.00 Mts; SUR: Jesús Cerda, Mide: 22.00 Mts; OESTE: Juan López Romero, Mide 77.70 Mts. ESTE: Omar Cerda, Mide 95.12 Mts. Interesados Opóngase legalmente. Dado en el Juzgado Local de la ciudad de Masatepe, a los once días del mes de Abril del año dos mil. Lic. Julio César Sánchez Sánchez, Juez Local Unico de la ciudad de Masatepe.

3-1

Reg. No. 6210-M-112006- Valor C\$ 90.00

**REYNALDO RODRÍGUEZ MONCADA**, solicita Título Supletorio, lote terreno, ubicado Santa Clara, Jurisdicción San Fernando, Nueva Segovia, con casa de habitación, linderos, NORTE: Casa y solar de Nefaly Ortez; SUR: Solar de Benito Vilchez Marchena; ESTE: Casa y solar de Vicente Pérez Marchena; OESTE: Callejón de por medio del señor Leandro Marchena y casa y solar de Elvia Hurtado. Opónganse. Juzgado Civil de Distrito, Ocotai, cinco de Julio del año dos mil. Esperanza Barahona, Secretaria.

3-1

#### FEDEERRATA

En Gaceta No. 180 del 22 de Septiembre de 1999, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 107-99, en el que aparece un error:

Donde dice: "Animales Domésticos/99", deberá leerse: "Animales Domésticos/98".

En el minipliego Perros, dice: C\$6.00, siendo lo correcto: "C\$7.50".